ACTO DE JUSTIFICACION CONVENIO

1). GENERALIDADES:

[redacted]	Contratación directa
[redacted]	Convenio de Apoyo
[redacted]	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ
[redacted]	N° 900606193-1
[redacted]	CLARA INES RUEDA CALDERON
[redacted]	26.871.941
[redacted]	La Paz, Cesar
[redacted]	5770139
[redacted]	MUNICIPIO DE LA PAZ –CESAR
[redacted]	800096605-1
[redacted]	WILSON RINCON ALVAREZ
[redacted]	N° 77.187.754 de Valledupar
[redacted]	Carrera 7 #8A-09 Palacio Municipal
[redacted]	605 5771240
[redacted]	CONVENIO DE APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.
[redacted]	VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.
[redacted]	Dos (02) meses
[redacted]	Secretario de Gobierno.

2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR

"CONVENIO DE APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE

RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012."

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Así, se tiene entonces que **la gestión integral del riesgo contra incendio**, es el proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas en materia de incendios, que busca implementar programas de prevención, mitigación y manejo del evento adverso para garantizar la seguridad de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades. Un incendio es un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.

Los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades es el conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate en todas las modalidades que se adelanten. Un rescate, consiste en la aplicación de técnicas de estabilización, remoción, penetración extracción de víctimas que por desastres o accidentes se encuentren atrapados o aprisionados por estructuras, vehículos (aéreos, terrestres o acuáticos) o perdidos en zonas de selva, nevados, víctimas de naufragio o inundaciones, utilizando para ello equipos especiales y adecuados.

La atención de incidentes con materiales peligrosos Es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el adecuado manejo de las emergencias donde se involucre alguna materia, sustancia o artículo que signifique riesgo potencial para la salud, los bienes y el medio ambiente.1 Estas estrategias involucran la preparación, coordinación, administración de

recursos, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y mitigar los efectos adversos para la vida, salud, medio ambiente y bienes de la comunidad frente a incidentes que involucren materiales peligrosos. Asimismo, un incidente con materiales peligrosos, se manifiesta como una situación en la cual un material peligroso de tipo nuclear, químico, biológico o radiológico escapa o puede escapar al ambiente que le rodea, causando efectos negativos a la población y el medio ambiente

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de los entes territoriales frente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se encuentra enmarcada a nivel Municipal en **La Ley 1575 de 2012**, la cual consagra que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil.

Los incendios estructurales, forestales, eléctricos son situaciones que se presentan en el Municipio de forma imprevista, poniendo en riesgo la vida y bienes de los habitantes del Municipio y daños graves al medio ambiente, por lo que no existe una entidad que reaccione de manera inmediata ante las acciones de rescate y control en estos casos fortuitos.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, al tenor de la citada Ley, es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguardar la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio tiene adoptado en su Código de Renta la sobretasa bomberil que es un recurso de naturaleza tributaria, establecido por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, y bajo las consideraciones antes expuestas resulta necesario que El Municipio asuma la prestación del servicio público esencial, mediante la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Municipio, con el propósito de mitigar los riesgos y posibles daños que se puedan presentar por eventos fortuitos.

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de

La Paz, Cesar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas.

El Gobierno Nacional mediante decreto No. 0037 del 27 de enero de 2024, declaró la existencia de una situación de desastre Nacional en todo el territorio colombiano por el término de doce (12) meses, prorrogables por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo nacional para la gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Paz no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, la prestación de este servicio se determina directamente con el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, por no existir pluralidad de oferente, siendo este una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de La Paz, con personería reconocida por Gobernados del Departamento del Cesar, mediante resolución No. 001093 del 22 de febrero de 2021, y que cuente especialmente con la idoneidad y experiencia necesaria este tipo de servicios.

3.1 DEFINICIÓN TECNICA EN LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

El contrato y/o convenio de prestación de servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendio, debe realizarse con el cuerpo de bomberos de su jurisdicción, institución que deberá estar debidamente reconocida por la secretaría de gobierno Departamental respectiva o quien haga sus veces, contar con inscripción de dignatarios vigente y certificar su idoneidad mediante constancia expedida por la Dirección nacional de Bomberos.

Para el presente caso en particular, se pretende celebrar un convenio de APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Las responsabilidades de los entes territoriales en la prestación del servicio público esencial de bomberos se fundamentan principalmente en lo establecido en la Constitución Política de 1991, la cual establece en su artículo 365:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Con respecto a la responsabilidad a cargo de los entes territoriales, en complemento de lo establecido en la Ley 136 de 1994 que dispone que una de sus principales funciones de los municipios es prestar los servicios públicos que determine la ley, la Ley 1575 de 2012 determina que es obligación de los municipios prestar este servicio a través de los cuerpos de bomberos, bien sean oficiales o voluntarios, por medio de la celebración de contratos y/o convenios.

Esto se articula con lo estipulado en el artículo 2.o de la Ley 1523 de 2012 que dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, con lo cual las entidades públicas deben ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

Dentro de este contexto el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, establece que **"la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación."**

La citada Ley establece en su artículo 3° inciso 4 que **"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contrato y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios."**

Dicho esquema de contratación, se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1575 DE 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo esta la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una y otra reglamentación resultan armónica, toda vez que la organización de las labores bomberiles como servicios públicos esencial y su desconcentración con fundamento en el principio de autonomía territorial y

competencia geográfica que se regula dentro del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, configura la exclusividad de la presencia física de los servicios en la región, por lo cual resulta procedente la contratación directa por la existencia de mono propuesta.

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos den ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, en aplicación de la Ley 1575 de 2012 " por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia", ello con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.

Conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012 la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO A CELEBRAR

El término de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Con la Celebración del convenio, El Municipio de la Paz, se obliga a:

a) Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
h) Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBERO

a) Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de La Paz departamento del Cesar.
b) Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de La Paz departamento del Cesar.
c) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de La Paz departamento del Cesar.
d) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el Municipio de La Paz departamento del cesar.
f) Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
g) Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
h) Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el Municipio.
i) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
j) Responder de manera efectiva y segura ante incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de La Paz Cesar.
k) Proteger efectivamente vidas, bienes y ambiente.

6.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por el cuerpo de bomberos en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL Municipio. 5. Las contrataciones que celebre el cuerpo de bomberos, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor del convenio se estima en la Suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)**, Las cuales fueron determinada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR	EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR	EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
1.1	NOMINA	$ 5.107.500		
1.1.2	Aporte de Seguridad Social	$ 1.207.500	2 meses	$ 2.415.000
ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR	EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
2.1	Gastos Asociados al Funcionamiento	$ 3.557.000		
2.1.2	Cafeteria	$ 150.000	GLOBAL	$ 150.000
2.1.4	Servicios Publicos y Telefonia	$ 307.000	2 meses	$ 614.000
ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR	EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
3.1	Funcionamiento	$ 3.221.000		$ 4.221.000
3.1.2	Combustible	$ 2.400.000	GLOBAL	$ 2.400.000
	TOTAL PRESUPUESTO			$ 21.000.000

8. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSO**

El Municipio Girará al cuerpo de bombero el Valor del contrato en cuotas mensualizadas cada una por valor de **DIEZ MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($10.500.000),** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe de ejecución de cada una de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acompañado de los registros fílmicos y fotográficos en la que se puede evidenciar el desarrollo de cada una de ellas. C) informe de Recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte del supervisor. d) Certificado de Paz y Salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acompañadas

9. GARANTÍAS DEL CONVENIO

El CUERPO DE BOMBEROS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto y la entrega total de los productos a satisfacción.

Nota 1: EL CUERPO DE BOMBEROS será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la

aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, antes de la iniciación del Contrato.

Que en razón a lo anterior, se ordena:

PRIMERO: Celébrese convenio de **APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012,** por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal

elaboro: Ivon Pedroza Del portillo – Profesional Jurídico de Apoyo